

## Indicios e inicios de una moralidad cosmopolita\*

LUIS GARCÍA SOTO\*\*

**Resumen.** El objetivo del presente trabajo es examinar, desde un punto de vista moral, las negativas vulgares y corrientes al servicio militar (y consecuentemente también al ejército, la violencia y la guerra), que se solían emplear en España durante los últimos treinta años del siglo XX. En nuestra opinión, en esas actitudes pacifistas personales y sociales podemos hallar una muestra y el comienzo de una moralidad cosmopolita (en un sentido kantiano).

**Palabras clave:** pacifismo, cosmopolitismo.

**Abstract.** The aim of this text is to examine, from a moral point of view, the reasons everyday people used during the last thirty years of the XX century to refuse to perform the Spanish military service and which consequently also reject the army, violence and war. In our opinion, these personal and social pacifist attitudes are a sample of and the beginning of a cosmopolitan morality in a Kantian sense.

**Key words:** pacifism, cosmopolitanism.

### 1. Una singladura pacifista

Mirando con ojos de Kant<sup>1</sup>, cabría decir que, en los últimos veinticinco o treinta años del siglo XX, se da en la sociedad española un progreso moral en el sentido del cosmopolitismo o, cuando menos, hay en ella un discurrir de la moralidad en dirección al cosmopolitismo.

En concreto, pienso en el creciente rechazo a las armas y, por tanto, la violencia y la guerra, manifiesto en las negativas, individuales mas con respaldo social, a cumplir el servicio militar obligatorio y la prestación social sustitutoria, hasta la cancelación de una y otra obligaciones por parte del estado en el umbral del siglo XXI. Sin duda, al lado de este proceder social pacifista, o en el sentido del pacifismo, podríamos colocar otros procesos vividos por la sociedad española, en los que, de otro modo más así mismo, se patentiza un rechazo a la violencia. Sin ignorarlos, nos contentaremos

---

Fecha de recepción: 29 noviembre 2002. Fecha de aceptación: 29 enero 2003.

\* Este trabajo se inscribe en el ámbito del proyecto de investigación «Filosofía sobre a guerra e a paz» (XUGA 20503A92) financiado por la Xunta de Galicia. Otros trabajos nuestros, en esta línea, son: «As negativas ao servizo militar obrigatorio (SMO) e à prestación social substitutoria (PSS). Aproximación desde a Filosofía Moral», in VV.AA., *Por unha Europa de paz, multiétnica e intercultural*, ed. Comité I Congreso Europeo de Educación para a Paz-Teachers for Peace, Santiago, 1995, pp. 71-85; «¿Adiós a las armas?», in VV.AA., *I Congreso Iberoamericano de Ética y Filosofía Política*, Alcalá de Henares, 2002, publicación en CD-ROM prevista para el 2003.

\*\* Dirección para correspondencia: Luis García Soto, Facultad de Filosofía, Campus universitario sur, 15782 Santiago de Compostela. Correo electrónico: lfetsoto@usc.es

1 Pienso en *La paz perpetua* y, en concreto, en el primero y en el segundo de los «artículos definitivos» (*Zum ewigen Frieden*, B 18-39).

con explorar lo primero: las respuestas antimilitaristas, la onda expansiva pacifista, frente al servicio a las armas, en su organización y regulación institucionales españolas.

En síntesis, esas respuestas antimilitaristas pacifistas vendrían expresando una objeción, que comprendería desde el simple cuestionamiento al total repudio, al uso de las armas (y, en consecuencia, de la violencia y la guerra) en las relaciones humanas en general: muy concretamente, en las relaciones internacionales, pero también en el ámbito nacional y a escala individual. La emergencia, en la sociedad española, y sobre todo la expansión, en el final del siglo, de este proceder pacifista están ligadas a la instauración y desarrollo de la democracia, a partir de la aprobación de la Constitución en 1978. El proceso vendría ya de los últimos años del franquismo y podríamos ponerle, no un punto final, pero sí un punto y aparte con la llamada a filas del último reemplazo de la milicia en 2001<sup>2</sup>.

### *1.1. El ámbito y la perspectiva morales*

Ahora, lo que querría hacer es un poco de historia y sobre todo un balance de ese proceso, contemplándolo en sus dimensiones morales, sin entrar, o entrando lo mínimo, en las dimensiones éticas y políticas. En consecuencia, me voy a acercar y a atener a ese proceder pacifista al nivel y en el marco de la moral, analizando y evaluando sus expresiones y formulaciones morales, es decir, aquellas que tienen curso en la vida cotidiana personal, apoyadas en el sentido común y admisibles en la opinión corriente. Con esto, no pretendo establecer un corte o una ruptura entre la moral y, enfrente o de otro lado, la ética y la política, sino explotar la diferencia que media entre un agente y una acción (y su justificación y las propuestas y etc.) simplemente morales y, en cambio, los agentes y las acciones (y sus justificaciones y las propuestas y etc.) éticos y políticos.

A este respecto, se podría señalar, esquemáticamente, que mientras los primeros, los morales, son anónimos... los segundos, los éticos y los políticos, tienen, por así decirlo, nombres y apellidos... que los primeros, son más espontáneos y los segundos más reflexivos... que los primeros están asistidos de razones, muchas veces ligeras, mas los segundos están armados de razonamientos y argumentaciones complejos, por lo que resultan distintamente digeribles y asumibles por parte del sentido y la opinión comunes. Estas disquisiciones son, a mi entender, bastante indicativas. Con todo, para acabar de delimitar y precisar el ámbito y la perspectiva de mi indagación, me parece que no estaría de más comenzarla con una sumaria reflexión sobre una pintada, bien conocida, esparcida por la geografía española en aquellos años.

### *1.2. Un «no» anónimo y multívoco*

Ya en las postrimerías del franquismo y después durante más de veinte años, no era raro encontrar, en los lugares más variados, en cualquier pared o puerta, expuesta, aunque fuese sólo mínimamente, a la visión pública, la pintada «mili, no». Que aparecía muchas veces, la mayor parte de ellas, sin firmar o, lo que a nuestros efectos viene a ser lo mismo, suscrita por rúbricas personales y/o extravagantes. El éxito (es decir: la difusión, la extensión en el espacio y la persistencia en el tiempo) de este breve texto, expresión de una negativa contundente, escueta y anónima, radica seguramente en la vaguedad (y amplitud) de su contenido. Así, ese «no» afecta,

2 Por el Real Decreto 247/2001, de 9 marzo (BOE, 10 de marzo de 2001), se adelanta la suspensión de la prestación del servicio militar al 31 de diciembre de 2001.

puede muy bien atañer, a más cosas que estrictamente a la propia «mili», abarcando potencialmente todo rechazo, no sólo de la conscripción, sino en general de todo lo militar, desde la objeción hasta la insumisión.

Sin duda, es lícito (e incluso obligado) leer, en esa negación condensada y expansiva expresada en la pintada «mili, no», la labor ora visible ora callada de diversos sujetos éticos (objetores, insumisos, sus colectivos y agrupaciones) y políticos (organizaciones, movimientos, asociaciones, partidos), cuyas prácticas y cuyas teorizaciones llenan de contenido la pintada, proporcionando sentidos diversos a la negación. Mas, por otra parte, hay así mismo que reconocer que ese breve texto («mili, no»), por fuera y al lado de las lecturas éticas y políticas, encontraba en la gente común, en una persona cualquiera, una comprensión más o menos generalizada, entroncaba con una sensibilidad colectiva, respondía a una opinión corriente.

En otras palabras, la pintada puede tener recepciones éticas, políticas o morales, según sea leída (interpretada) desde convicciones y concepciones ora éticas ora políticas o desde ideas morales. En definitiva, ese «no» puede tener combinadamente o alternativamente una resonancia, un contenido, unos sentidos éticos, políticos o morales. Lo que nos lleva a pensar que, en general, en el debate y combate en torno a la «mili» (los ejércitos, la guerra, la violencia, etc.) cuentan también, además de las éticas y las políticas, las razones morales.

Curiosamente, estas últimas son normalmente olvidadas, cuando no expresamente rechazadas, en el análisis teórico (y también en las formulaciones prácticas) de las negativas al servicio militar obligatorio (SMO) y a la prestación social sustitutoria (PSS). No obstante, sin esas negativas vulgares y corrientes (lo que después llamaremos *noes morales*) no es posible explicar el crecimiento y las dimensiones de la objeción, y paralelamente la evolución de la insumisión, en los años 90, ni tampoco la ulterior supresión de la conscripción establecida al finalizar esa misma década.

### *1.3. Los noes vulgares y corrientes*

En efecto, si examinásemos las negativas a la conscripción a partir de lo que decían, por una parte, objetores e insumisos, sus organizaciones y aquellas otras, como los partidos, que los apoyaban y en que se apoyaban, y, por otra parte, sus contradictores en el aparato del estado (los ministerios de justicia y defensa) y los tribunales ante los que unos y otros acostumbraban a dirimir sus diferencias, nos encontraríamos muy probablemente con una larga serie o amplio abanico de discursos ético-jurídicos y jurídico-políticos.

Sin embargo, frente a esas negativas englobadas en discursos ético-jurídico-políticos (con mayor o menor implantación social) habría que registrar otros *noes*, desprovistos de esa cobertura y/o expansión ético-jurídico-políticas (e incluso casi de cualquier discurso), que tenían una importancia capital en la vida cotidiana en el seno de la sociedad. Se trata del simple *no* o, más exactamente, el «no querer» de los llamados (los conscriptos) que, sazonado con diversas justificaciones, la sociedad (es decir: la familia, los amigos y conocidos, en fin, la gente) solía aceptar como razón suficiente.

Como ya dijimos, conviene no pasar por alto estos *noes* tan eficaces en el ámbito de la privacidad y su correlativa publicidad (aquella que se resuelve en el espacio de la inmediatez interpersonal): antes bien, hay que examinarlos y sacar consecuencias. Claro está, esto no significa ni olvidar o menospreciar los *noes* de cortes y registros éticos y políticos (dotados con certeza de una mayor carga emancipatoria), ni desconocer o subestimar lo que los movimientos y las agitaciones de objetores e insumisos han contribuido para la presentación e incluso la configuración de estas otras negativas corrientes y vulgares (a la postre muchas veces sólo un efecto suyo indirecto o mediato o



lejano)<sup>3</sup>. Mas, tampoco se debe ignorar lo que, a la inversa, a estas últimas actitudes, a los noes corrientes y vulgares, deben aquellas otras posiciones, las éticas y las políticas.

Esos otros noes, y no sólo para diferenciarlos de las negativas ético-jurídico-políticas sino con toda propiedad, ¿no podrían ser denominados, atendiendo a los sujetos implicados (los individuos y la colectividad) y a la relación establecida (exigencia y obligación), noes morales?

## 2. Los noes morales

Imaginemos, o sencillamente recordemos, la situación en la que se hallaba alguien que iba a ser llamado a filas y no quería hacer la mili. Esa persona, que piensa objetar o, más bien, que se ve abocada a hacerlo, muy probablemente tendrá que dar cuenta en su entorno familiar y social de su decisión: i.e., deberá, además de comunicarla, explicarla y justificarla ante sus próximos.

Pues bien, eso, de entrada, no le solía resultar muy difícil, pues el potencial objetor, ese objetor todavía sólo *in mente*, encontraba ya en la opinión común<sup>4</sup> numerosas razones para respaldar y con que avalar su decisión ante familiares y conocidos. Paradójicamente, sin recurrir a motivos de conciencia ni a convicciones políticas y, lo que es verdaderamente sorprendente, sin violentar la normalidad moral (i.e., la moralidad normal).

Así, la opinión corriente (tal vez ya sustentada por los familiares y compartida por los colegas) proporcionaba al potencial objetor varios apoyos, unos argumentos de partida, para decir no, a veces a través de una amplia y vaga recusa a la guerra, al ejército y a la mili. Lo que, en otras palabras, significa que, sin salir de la opinión corriente, cabía argumentar un no previo y general a la conscripción. O, más exactamente y volviendo a la perspectiva del potencial objetor, eso significa que este podía aducir unos noes previos y generales, razonables ante la autoridad y en la comunicación familiares y así mismo en la comunicación (no siempre exenta de componentes autoritales) amical-social.

Se trataría, por lo tanto, de negativas a la conscripción que, como ni para formularse ni para fundamentarse dejan ni el terreno ni los límites de la opinión corriente, encuentran fácilmente eco y hueco en esa «razón común» (i.e., la opinión corriente más o menos reflexionada). Dentro de estos noes, previos y generales, unos, los más amplios, tienen que ver con la guerra y otros, ya más específicos, tienen que ver respectivamente unos con el ejército y otros con la mili.

Por otra parte, además de esos noes previos y generales, que de entrada le permitirían respaldar su actitud, el potencial objetor, ese objetor sólo *in pectore*, disponía de otros noes precisos y concretos. Estos noes, de tener que dar ulteriores explicaciones, le permitían, proporcionándole buenas razones, justificar más y mejor, en su entorno personal, su actuación.

Esas otras negativas, también morales, arrancaban propiamente de la concreta y precisa reglamentación jurídica del SMO y de la PSS<sup>5</sup>, aunque efectivamente, en la práctica, se asentaban en la

3 De hecho, muchos noes pueden ser sólo éticos o políticos o además morales, según el desarrollo discursivo y pragmático (o sea, según el texto y el contexto) de la argumentación negatoria. Por ejemplo, hay negativas que responden a una perspectiva estrictamente política, siendo promovidas por movimientos, partidos o instituciones. Así, la guerra, los ejércitos, la mili... pueden ser criticados ora «si son» ora «por ser», por ejemplo, «capitalistas», «imperialistas», etc. Sin embargo, la extensión de la conciencia política (social, nacional, etc.), su calado en una comunidad, puede introducir esas negativas (comunista, nacionalista, etc.) en el ámbito de la moralidad. Otro tanto puede suceder con las actitudes y las posturas éticas.

4 «La opinión pública ante el SMO, la OC y la defensa militar» in P. Ibarra (ed.), *Objeción e insumisión. Claves ideológicas y sociales*, Fundamentos, Madrid, 1992, pp. 265-292.

5 En el derecho español, con atención a la legislación comparada: G. Landrove Díaz, *Objeción de conciencia, insumisión y Derecho Penal*, tirant lo blanch, Valencia, 1992. Para las modificaciones posteriores: J.A. Sainz Ruiz, *Objeción e insumisión al servicio militar: regulación legal y jurisprudencia*, Aranzadi, Elcano (Navarra), 1996.

resonancia de esas normas legales en la opinión corriente. En cualquier caso, estos noes originariamente enraizados en las leyes no requerían luego, en su formulación y en su desarrollo, más que de la razón común, teórica (i.e., la capacidad discursiva general) y práctica (i.e., la disposición moral normal). O sea, a diferencia de aquellos previos y generales, estos noes ya no se asentaban —por lo menos, de partida— en la opinión corriente y en la moralidad preponderante. Sin embargo, entroncaban ahí, en ella y con ella, después en su desarrollo: es decir, en y con imágenes, percepciones o valoraciones más o menos extendidas o restringidas y más o menos publicitadas o vividas por la población.

En definitiva, estas negativas precisas y concretas en ningún caso discurren sino dentro de los límites, aunque no siempre recorren el estricto terreno, de la razón común teórica y práctica, resultando por lo tanto «razonables» (es decir, satisfactorias) ante la autoridad y en la comunicación familiares y así mismo en el entorno amical-social. Como apuntábamos, estos noes tienen que ver, unos, con el SMO y, otros, con la PSS.

Veamos, ahora, todas estas negativas, las más generales y las más precisas, siguiendo los pasos de ese potencial objetor, los que este hipotéticamente daría y que muchos efectivamente dieron, hasta llegar a serlo e, incluso, convertirse en insumiso.

### 2.1. Los noes a la guerra

Estas negativas son las más generales: arrancan, antes que de un rechazo de la guerra en abstracto y en absoluto (i.e., el repudio antibélico que correspondería a una toma de conciencia pacifista), más bien del rechazo de alguna guerra concreta, debido fundamentalmente a la eventualidad de que el ejército español pudiese llegar a involucrarse en esa contienda. De facto, en los años 90 hubo más de una ocasión, aunque la participación militar española fue, a la postre, limitada y pacífica.

Es decir, estas recusas nacieron de la retracción colectiva ante algunas de esas conflagraciones de las que, a lo largo de los últimos treinta años, la gente tuvo un conocimiento mediático, que se tradujo en una presencia inmediata (de los horrores bélicos) en lo cotidiano personal, al ser difundidas las beligerancias por los medios masivos. De esas guerras, son ejemplo eminente los conflictos del golfo Pérsico y, sobre todo, de la antigua Yugoslavia<sup>6</sup>.

En resumidas cuentas, estos noes constituían aproximadamente una huida o deserción anticipadas, ante contiendas ajenas, internacionales y/o intranacionales, que la población española contemplaba, de una manera más o menos pasiva y de un modo más o menos crítico, pronunciándose los unos y los otros por lo tanto diversamente, más deseando mayoritariamente no involucrarse directamente (i.e., militarmente) en el conflicto. En consecuencia, la actitud antibélica del potencial objetor, aun tomando la apariencia de la huida o la deserción, era, para la gente común, menos una cobardía comprensible que una prudencia compartida, ante el horror (y hasta incluso frente a la sinrazón) de la guerra<sup>7</sup>. Cosa que, además, conectaba con sentimientos y creencias de la gente común, que, condenando toda forma de matar, desapruaba la guerra como un crimen.

En definitiva, el temblor y temor personal y colectivo ante el torbellino bélico (el Pérsico, Bosnia, Kosovo) hacían perfectamente aceptable el no, la actitud de rechazo frente a la milicia, la repulsa

6 C. Taibo, J.C. Lechado, *Los conflictos yugoeslavos. Una introducción*. Fundamentos, Madrid, 1993, 1994, 1995 (3ª ed. actualizada).

7 Una muestra: «La dignidad de la insumisión», in VV.AA., *La guerra del golfo un año después*, Nueva Utopía, Madrid, 1992, pp. 271-296.

por parte de los conscriptos (desde la objeción hasta la insumisión). Su acción, además, entroncaba con el antibelicismo popular, los reparos y resistencias de la gente ante la guerra, de lo cual objetores e insumisos acababan por ser la expresión.

## 2.2. *Los noes al ejército*

También entre los noes generales, están los noes al ejército que se asentaron —a veces, combinadamente— en un doble origen: en razones histórico-políticas y/o en razones geo-políticas.

De un lado, en los años 80 y 90, subsiste, especialmente, en la generación de los mayores (i.e., los padres de reclutas, objetores e insumisos) una imagen negativa del ejército, un difuso rechazo de esta institución por motivos histórico-políticos<sup>8</sup>. Así, el ejército, a pesar de sus transformaciones, parece ligado —cuando menos, simbólicamente— al viejo régimen (la dictadura franquista) y suscita ingratos recuerdos,... de entre los que conviene resaltar la propia mili, que para buena parte de los entonces padres (en especial, los titulados medios y superiores) constituyó en su día una experiencia penosa (e incluso aflictiva). Y este rechazo histórico-político alcanza también a la gente joven<sup>9</sup>: muchas veces, indirecta o mediatamente, a través del legado biográfico (paterno, familiar); y, sobre todo, directa o inmediatamente en su dimensión simbólica, en la medida en que el ejército, a diferencia de otras instituciones, no consigue representar simbólicamente a la democracia. Y tampoco se le asocia simbólicamente a la democracia vigente, al no estar ligado (salvo pasivamente) a su establecimiento y consolidación.

De otro lado, al mirar al exterior, a Europa y el mundo, existe, más o menos entre la gente toda, una percepción tendencialmente negatoria del ejército, una progresiva obliteración de la milicia por motivos geo-políticos, que se incrementa y refuerza con el paso de los años.

Con certeza, la situación geo-política de nuestro país no favorecía, en aquella coyuntura, la percepción de amenaza alguna sobre la población, factor importantísimo para que la gente acepte (e incluso exija) el tributo y el sacrificio militares. A esto ayudó mucho, sea o no un mero efecto propagandístico, la sensación de protección dispensada por el amigo norteamericano, seguridad acrecentada tras el final de la guerra fría y el éxito en el golfo Pérsico. Y también contribuyó mucho la información oficial, presentando al único «enemigo creíble» (el reino de Marruecos, de entre nuestros vecinos, y aun, por extensión, el mundo árabe), paradójicamente, como un gran, y ya tradicional, amigo<sup>10</sup>. Pues bien, sin esa percepción (aunque sea sólo imaginaria) de un peligro militar (externo, pero también interno), disminuye la justificación y hasta se pierde el sentido del ejército. En consecuencia, la gente, incluso sin dudar de su necesidad, lo fue viendo poco a poco como más y más inútil. Y esta impresión no cambió (o muy poco) con la asunción de «compromisos humanitarios» y la consiguiente intervención, en «misiones de paz (o pacificación)», en guerras ajenas.

Y por otra parte, si no le tocaba (o ya sólo poco) la defensa externa tampoco (o, por lo menos, no mucho) le cabía, en la opinión corriente, al ejército la seguridad interna. En efecto, constitucional-

8 J. Lleixà, *Cien años de militarismo en España*, Anagrama, Barcelona, 1986.

9 Una muestra de *aggiornamento* es esta guía práctica dirigida a los llamados a filas: C. García Álvarez, *La mili tal cual*, Fundamentos, Madrid, 1991, 2ª ed.

10 Con todo, las reticencias y la prevención frente al mundo árabe son perfectamente detectables. Véase, por ejemplo: V. Fisas Armengol, «La política de defensa en España», in *Una alternativa a la política de defensa en España*, Fontamara, Barcelona, 1985, pp. 129-282.



mente, esta función, salvo una lejana garantía de la unidad e integridad territorial patria española<sup>11</sup> (frente a una poco verosímil amenaza separatista), le corresponde a la policía. Es más, incluso ese mantenimiento de la unidad territorial española le correspondió de hecho y día a día a la policía. Y, a mayor abundamiento, esta constituía, aunque fuese sólo larvadamente y casi imperceptiblemente, una muestra de «institución profesional», «incorporación voluntaria», en fin, suministraba un modelo aplicable al ejército y a la milicia. Sobre todo, en una situación en que la institución militar, incluso siendo considerada necesaria, parecía bastante inútil (y hasta casi parasitaria). Mientras tanto, la policía se legitimaba diariamente según su actuación.

En fin, todas estas razones histórico-políticas y geo-políticas contra el ejército, tomadas conjuntamente o por separado, hacían muy comprensible y perfectamente aceptable el no del potencial objetor (e incluso hasta insumiso).

### 2.3. *Los noes a la mili*

Por último, entre las negativas generales, están los noes a la mili, que respondían, también a veces combinadamente, a tres tachas que con frecuencia se le achacaban: peligrosidad, disfuncionalidad, improductividad. En otras palabras, se pensaba que la mili<sup>12</sup> acarreaba peligros y/u ocasionaba perjuicios a los conscriptos, sobre todo por la varia violencia, pero también sólo por la simple retención, a que ellos quedaban sujetos.

De entrada, existía una imagen negativa de la mili a la que era sensible especialmente el pueblo general, incluidas las capas populares más proclives a idealizar la milicia, debido a los peligros físicos (muchas veces, riesgos mortales), ajenos a la bravura militar y a la gloria guerrera, que, según reflejaban los medios, los quintos corrían durante el servicio. Es decir: las novatadas, los accidentes y los suicidios.

Estos peligros, incluso los accidentes (que era la forma bajo la que normalmente también las novatadas y los suicidios aparecían en los medios), están muy ligados a la violencia arbitraria que durante la mili se ejercía sobre el recluta. Y, por tal motivo, resultaban, especialmente, novatadas y suicidios muy difíciles de explicar ante la opinión pública. Curiosamente, en la mente del pueblo, bastante sensible a la mitología militar (que exculpaba, invocando la valentía e insinuando cobardía, novatadas y suicidios), los accidentes (que paradójicamente era como aquellos otros avatares y desgracias se encubrían) minaban todavía más la mili, retirándole sentido porque estos, por lo general, no cabía entenderlos desde la mitología militar (ya que, salvo rara vez, tales infortunios no se vinculaban a ninguna «acción militar»). De todo esto resultaba una idea de riesgo innecesario asociada a la mili, que en consecuencia, si era posible, era mejor evitar.

Así mismo, existía otra imagen negativa, próxima a la anterior, derivada no ya de los peligros sino de los perjuicios acarreados por la mili, con una vigencia más restringida pero importante, limitándose casi a las gentes cultas (i.e., las capas letradas) y adquirida por la experiencia y/o el conocimiento ilustrados (es decir, contemplados desde la cultura) de la «instrucción» castrense. Desde esta perspectiva lo que se ponía en cuestión era precisamente la «instrucción militar», ya por la violencia de sus procedimientos ya por lo inadecuado de sus resultados. En definitiva, se cuestionaba la disciplinarización que constituía la finalidad larvada y el contenido efectivo de la mili, pues

11 Sería misión de las Fuerzas Armadas, según el art. 8 de la Constitución de 1978.

12 Sobre sus funciones y disfunciones: C. Barroso Ribal, *¿Para qué sirve la «mili»? Funciones del servicio militar obligatorio en España*. Siglo XXI. Madrid, 1991.

en nuestra época y sociedad el aprendizaje de la obediencia, impuesto a toda la población, se hace por otros medios y con otras metas.

Sin duda, se podría decir que, ahora como otrora, el objetivo de tal aprendizaje es la sujeción: pero, en el occidente contemporáneo, esta consiste primordialmente en la maleabilidad y aquiescencia de los sujetos, y no tiene, como tenía antaño, como finalidad (o en menor medida) la subordinación y, ni mucho menos aún, la sumisión, efectos característicos del paso por la milicia. Y, por otra parte, de semejante objetivo disciplinario, de inculcar la sujeción mas sin aplastar la subjetividad, se encarga ya, con más generalidad, mejor precisión y mayor eficacia, el aparato escolar. En consecuencia, la mili, por la violencia y la obediencia impuesta a los quintos por la «instrucción», parecía, de un lado, contemplando a los sujetos, irracional, vejatoria... y hasta incluso, de otro lado, en una perspectiva sistémica, resultaba disfuncional.

Pues bien, esta disfuncionalidad<sup>13</sup> generaba un fuerte rechazo en las capas instruidas (al cabo, mucha gente, al estar casi universalmente escolarizada la población), pues ir a la mili significaba caer dentro de una excepción (autoritaria) a la normalidad (democrática). Era, pues, como pasar por una especie de *ínsula barataria* donde regían unas relaciones completamente diferentes a las habituales en la familia, en la escuela, en la calle, en el trabajo. Y sin que a todo esto (a esta disciplinarización regresiva con respecto a la familia, la escuela, etc.) se le viese mucho sentido, encontrándosele, quizá incluso en el mejor de los casos, pocas ventajas. De donde, vistos los perjuicios, se sigue que fuese perfectamente comprensible intentar no pasar por la milicia.

Por último, circulaba, por todas partes en la sociedad, una valoración negativa de la mili, relativamente ligada pero también relativamente independiente de la idea recién expuesta, que estaba basada en una evaluación tendencialmente económica, antes que del contenido, de la simple duración del servicio. Así, se pensaba que la mili «no valía para nada», más que por su directa ineficacia (o sea, como dijimos, por la inutilidad y la disfuncionalidad de la instrucción), por sus efectos indirectos, al cortar los estudios o el trabajo de los llamados a filas. En este sentido, la milicia era juzgada con mucha frecuencia, sin entrar en la evaluación de sus contenidos, como una pérdida de tiempo, resultando consecuentemente descalificada por su improductividad. Dada la importancia adquirida por los estudios y el trabajo, esta crítica tenía especial contundencia, no requiriendo prácticamente ulteriores explicaciones. Vista como un tiempo muerto, que retrasaba la terminación de los estudios y la incorporación al trabajo, la mili aparecía como un sinsentido que ocasionaba un elevado perjuicio personal (con netas implicaciones económicas). De ahí que resultase muy comprensible intentar evitarla<sup>14</sup>, aceptándose las obligaciones sustitutorias en la medida de su compatibilidad con la actividad estudiantil o laboral.

En fin, estas tres ideas —i.e., la peligrosidad, la disfuncionalidad y la improductividad de la mili— hacían muy razonable el no del potencial objetor (e incluso el del insumiso), facilitando la aceptación de su negativa por parte de los demás. En efecto, los peligros y disfunciones de la milicia favorecían, a los ojos del interesado y en la oreja de sus próximos, la objeción como alternativa más razonable. La improductividad, sin embargo, llevaba a considerar favorablemente también la recusa de cualquier prestación sustitutoria.

13 J.L. Anta Félez, en *Cantina, garita y cocina. Estudio antropológico de soldados y cuarteles* (Siglo XXI, Madrid, 1990), da cuenta, en un sentido antropológico, de su funcionalidad sistémica... sin dejar de señalar su desfase y disonancia con otros sistemas de integración más acordes con los tiempos (pp. 173-174). Otra aproximación antropológica: J. Zulaika, *Chivos y soldados. La mili como ritual de iniciación*, Baroja, San Sebastián, 1989.



#### 2.4. Los noes al servicio

Estas negativas son más precisas: los noes al servicio, basados lejano y originariamente en su concreta reglamentación jurídica, derivaban tanto de algunos aspectos de la legislación española como de las otras soluciones del derecho comparado.

De un lado, cabía argumentar la negativa al servicio apoyándose (i.e., pretendiendo ahondar) en la discriminación positiva consagrada por la legislación vigente que, al desarrollar el artículo constitucional que establece el derecho y el deber que los españoles tienen de defender el país, reserva el tal privilegio y la tal carga a los hombres, exonerando a las mujeres del SMO.

Poca duda habrá de que esta discriminación es difícilmente justificable (incluso entendida en términos positivos, pues equivaldría antes a un castigo al hombre que a una compensación a la mujer): aún más, este trato desigual incluso podría resultar problemático en términos jurídicos. En efecto, en un contexto en el que la legislación intenta garantizar el igual acceso al estudio y al trabajo, la carga del servicio (desigualmente repartida) venía a alterar el pretendido equilibrio entre mujeres y hombres, causando evidentes perjuicios a estos últimos. De ahí, valdría aducir, la conveniencia de extender este privilegio femenino (o sea, la exención) también a la población masculina.

Sin embargo, en la práctica, este argumento fue poco empleado. De un lado, por las simpatías feministas de objetores e insumisos, que, por consiguiente, seguramente pensaban que llamar la atención sobre este punto, criticando y cuestionando esa «discriminación positiva» que beneficiaba a las mujeres, podría resultar regresivo y/o reaccionario. Mas, por otra parte y sobre todo, debido al machismo imperante en el conjunto de la sociedad. Esta encajaba inmediatamente este trato «militar» diferente, diferenciado y diferenciador, según el género en la habitual repartición patriarcal de los papeles sociales entre hombre y mujer, no llegando por lo tanto ni a plantearse semejante discriminación, ya que esto equivaldría a igualar, con respecto precisamente al servicio a las armas y tendencialmente al «derecho» a la guerra, a ambos géneros. En definitiva, aunque poco usado en el ámbito moral y no muy explorado en el terreno jurídico, he ahí un aspecto vulnerable que, cuando menos, permitía resaltar una importante contradicción en la reglamentación jurídica del SMO<sup>15</sup>.

Por otra parte, el derecho comparado, proporcionando con las varias soluciones jurídicas a la conscripción en nuestro entorno político argumentaciones diversas, favorecía así mismo, y con mayor firmeza y generalidad, los argumentos negatorios, la negativa razonada al SMO<sup>16</sup>.

De entrada, hay que recordar que, en aquellos años, algunos países (Bélgica, Irlanda, Gran Bretaña, EE.UU.), próximos al nuestro y con relevancia desigual en la opinión pública y en el imaginario colectivo, reconocen el carácter voluntario del servicio militar y cuentan con ejércitos profesionales. Dejando de lado por su menor y escasa relevancia los ejemplos de Irlanda y Bélgica, resulta además que Gran Bretaña y EE.UU. eran considerados paradigmas de la democracia y así mismo, sobre todo EE.UU., de la modernidad y el liberalismo. De ahí que, consiguientemente, fuese difícil argumentar contra la abolición de la conscripción y la profesionalización de la milicia, alegando posibles tentaciones autocráticas e interferencias autoritarias del ejército (profesional) en la política (democrática).

14 X. Rius, en *La objeción de conciencia* (Integral, Barcelona, 1988), habla, a este respecto, de «Objeción por motivos prácticos o personales» (pp. 62-63).

15 Sobre la situación española, vista en el conjunto de los países de la OTAN: C. Barroso Ribal, «La incorporación de las mujeres en las fuerzas armadas», op. cit., pp. 109-120.

16 J.A. Herrero-Brasas, *Informe crítico sobre el servicio militar*, Lerna, Barcelona, 1987, 1990.

Mas, la influencia de los modelos británico y norteamericano se hizo sentir también en otro asunto: la exitosa (y muy publicitada) intervención de sus fuerzas armadas en guerras recientes (las Malvinas<sup>17</sup>, el Pérsico) echó por tierra la pretendida superioridad, a la hora del combate, de las tropas de los pueblos (los ejércitos de conscriptos) sobre las huestes mercenarias (los ejércitos profesionales), aspectos que, según repitieron insistentemente y erradamente los medios españoles, conferían una importante ventaja a los vencidos en esas confrontaciones (Argentina, Iraq). Y además de la superior eficacia, hubo en ambas conflagraciones, merced a la tecnificación y a la consiguiente imprescindible profesionalización de los ejércitos, muy pocas víctimas entre los soldados británicos y entre los norteamericanos, lo que contribuyó (y contribuirá siempre), junto con la incorporación voluntaria, a solventar mucho los problemas de legitimación de las contiendas, esas y otras, ante las poblaciones (siempre reacias a aceptar los muertos).

Por otra parte, el caso de EE.UU. proporcionó además un ejemplo reciente de transformación de un ejército de conscriptos en un ejército de voluntarios, con las polémicas públicas y los debates políticos consiguientes<sup>18</sup>. Y esta transformación militar, conviene insistir, arroja —y deja en la opinión pública y el imaginario colectivo— balances bélicos bastante diferentes: la derrota de los conscriptos en Vietnam, la victoria de los profesionales en el Pérsico<sup>19</sup>. Y todo esto adquiere la máxima importancia dado el papel de modelo que EE.UU., en numerosos ámbitos, juega ante nuestro país.

En definitiva, estas referencias proporcionadas por estados próximos y semejantes al nuestro (es decir: plenamente homologados, ya que Bélgica, Irlanda y Gran Bretaña pertenecían a la U.E. y, además, EE.UU., Bélgica y Gran Bretaña pertenecían a la OTAN; y hasta propiamente modélicos, sobre todo EE.UU.) mostraban la viabilidad y así mismo la conveniencia de la abolición del SMO y de la organización de un ejército profesional, que sería más que suficiente, e incluso el adecuado, tanto en la paz como para la guerra (o por lo menos, para ciertas guerras).

En fin, estos dos agravios comparativos ínsitos en la reglamentación jurídica española (i.e., la situación desventajosa: entre los españoles, de los hombres frente a las mujeres y, por otra parte, de los españoles frente a los ciudadanos norteamericanos y otros europeos, exonerados estos y exentas ellas de la carga de la milicia) justificaban, al resaltar una contradicción (y una arbitrariedad) nunca completamente explicable, la negativa del objetor al SMO. En efecto, esta contradicción (y arbitrariedad) detectable en ambos tratamientos diferenciales era difícil de resolver, por una parte, en el horizonte de la igualdad (genérica) y, por otra parte, en el contexto de la homologación (internacional). Todavía más, resultaba difícil explicar por qué no habría de generalizarse, incluyendo a los españoles, la situación de las españolas y de los ciudadanos norteamericanos, británicos, belgas e irlandeses.

En consecuencia, un sumario examen y/o, solamente, un conocimiento superficial de la legislación española y comparada patentizaba el carácter contradictorio y arbitrario de la conscripción. Lo que, tras resaltar esas contradicciones y arbitrariedades, permitía objetar, y justificar ante los próximos tal actuación, simplemente oponiendo (más exactamente y propiamente: manifestando) la propia voluntad contraria a la impuesta conscripción.

17 Para apoyar la profesionalización del ejército, en el contexto de su propuesta de reinterpretación de la Constitución, G. Landrove Díaz alude expresamente al conflicto de las Malvinas (op. cit., pp. 127-128).

18 J.A. Herrero-Brasas. «La transición hacia un ejército voluntario», op. cit., pp. 104-110.

19 A. Piris. «La razón frente a la guerra», in *Militar y demócrata*, Grijalbo, Barcelona, 1993, pp. 239-284.

## 2.5. Los noes a la prestación

Otras negativas precisas, las últimas de nuestra relación, los noes a la prestación, basados igualmente en su concreta reglamentación jurídica, derivaban de varios aspectos de la legislación española, unos tocantes al carácter y otros tocantes al contenido de la PSS. Ahora bien, propiamente, esos noes se asentaban en la resonancia de esas normas legales en la opinión corriente.

De entrada, después de objetar, cabía oponerse razonadamente y consiguientemente rechazar el cumplimiento de la prestación social, alegando su carácter sustitutorio y/o punitivo. Así, por una parte, la PSS mal podía sustituir a un servicio que, según se desprende de las negativas expuestas, era cuestionado en sí mismo o, cuando menos, se entendía que debería ser voluntario. En otras palabras, si la mili era rechazada porque se negaba la existencia —o, más bien, la necesidad— de tal obligación, parece obvio que, como lógica consecuencia, no fuese admisible ninguna otra carga sustitutiva. Y, por otra parte, de admitir la necesidad de la conscripción, es decir, aceptando tal obligación (o sea, la contribución individual a la defensa colectiva), pero negando o, por lo menos, limitando su exigibilidad, todavía le cabía al objetor rechazar justificadamente la prestación sustitutoria denunciando su carácter punitivo, bien manifiesto en su superior duración temporal (en comparación con el SMO). En este caso, pues, se aceptaba la sustitución del SMO, que era lo que constituía el objetivo de la objeción presentada, pero se rechazaba la PSS (a veces, sólo parcialmente, cumpliéndola sin completarla) por la punición incorporada (el aumento temporal con respecto al SMO, que constituía el suplemento punitivo y segmento temporal a veces exclusivamente objetado e incumplido). En cualquier caso, he ahí un par de razones para argumentar contundentemente la negativa a la PSS.

Además, yendo ahora al contenido posible de la PSS, aparecían en la legislación española dos obstáculos, un par de «incompatibilidades», que no parecen fáciles de salvar: la «acción» del prestacionista no debería ni incidir en el mercado de trabajo ni favorecer opciones religiosas. Ambas exigencias son tan fáciles de satisfacer en la teoría, contempladas y atendidas por partes,... como difíciles de cumplir conjuntamente, lo eran, al fin y al cabo, en la práctica. En efecto, la labor prestacionista, que había que alejar del mercado de trabajo, iba a ser, muy probablemente, llevada hacia la caridad, donde se ligaría entonces, casi fatalmente, a la actuación de las iglesias. Otras veces, ya ni se respetaba (más o menos claramente) la primera exigencia, y el prestacionista era destinado a un (posible) puesto de trabajo. En definitiva, abocado a la infracción (ya por desplazar a un trabajador ya por colaborar con una iglesia), el objetor, invocando la legislación, podía justificadamente argumentar su negativa al cumplimiento de la PSS.

En fin, todas estas razones (unas derivadas de su ligazón al servicio, su carácter sustitutorio y punitivo; otras derivadas del contenido de la prestación, las «incompatibilidades» laboral y religiosa) obraban contra la realización de la PSS, sirviéndole al objetor argumentos presentables y comprensibles en su entorno personal familiar y social (como, por ejemplo y muy especialmente en tiempos de paro, como esos años, la incidencia negativa de su labor sobre el mercado de trabajo). Todo esto, por lo tanto, le podía franquear el paso a la insumisión<sup>20</sup>.

En cualquier caso, las actuaciones del objetor y/o insumiso, las correspondientes decisiones al amparo de estos noes precisos, resultaban perfectamente justificables, usando de la mera razón

20 Por lo general, la insumisión, como actuación contraria al derecho, se sustentaba en razones éticas y/o políticas. Era una práctica altamente politizada y/o eticizada. Véanse, por ejemplo: J. García, T. Gisbert, F. Porret, J. Muñoz, *Con razón, insumisión*, Revolución, Madrid, 1990; X. Aguirre, R. Ajangiz, P. Ibarra, R. Sainz de Rozas, *La insumisión: un singular ciclo histórico de desobediencia civil*, Tecnos, Madrid, 1998.



común (teórica y práctica) e incluso sin mentar la legislación, ante la opinión y la moralidad corriente.

### 3. Los noes morales ante la sociedad y frente al estado

Todos esos noes, los más generales y los más precisos, conocieron un proceso gradual y complejo de gestación y desarrollo personales y sociales, mas llegaron a constituir, acabando el siglo XX, negativas suficientes, es decir, suficientemente razonadas y razonables ante la gente común, frente a la conscripción y las cargas derivadas.

De hecho, hasta los años 90, la objeción y la insumisión no representan, verdaderamente, un fenómeno social y, consiguientemente, un problema político. Aunque, en la década anterior, habían adquirido ya una resonancia mediática, objetores e insumisos empiezan a ser numéricamente significativos, tanto en términos absolutos como relativos, en los 90. En estos años, las cifras se disparan. Hasta entonces, los números de la objeción, por ejemplo, eran bajos y su crecimiento era sólo relativamente alto<sup>21</sup>. Así, partiendo de menos de 500 objetores en 1975, se había llegado a algo más de 6.000 en 1985. Sin embargo, en el año 90 se contabilizan más de 27.000, habiendo luego en el primer lustro un crecimiento tal, que en 1995 se rebasa la cifra de 150.000 objetores. En términos relativos, esto significa que, en esas fechas, la objeción se generaliza entre los que son llamados a filas.

En suma, en esos veinte años, la objeción y la insumisión pasaron de tener un enraizamiento en la moral social, y contar por ello con una comprensión remota y exigua, a ser una expresión de la moral social. Sin embargo, malentenderíamos esta mudanza si la achacásemos, casi sólo o sobre todo, al éxito de objetores e insumisos, cuya ejemplaridad ética y/o política habría ido y acabado calando en la gente. Sin duda, esta influencia se dio, pero hay que considerar otro factor, necesariamente complementario y que, a nuestro entender, reviste una mayor importancia. Se trata del germinar y afincarse de las negativas morales en la opinión, la razón y la gente comunes. Esto fue, en nuestra opinión, lo que imprimió un giro decisivo a todo el proceso. Pues, sin duda, los noes morales favorecían la objeción e insumisión éticas y/o políticas, pero además, antes de nada y sobre todo, franqueaban, de un modo llano y con un alcance tendencialmente masivo, el rechazo de la conscripción y la recusa de las cargas derivadas. En resumidas cuentas, estas negativas trastocaron la obligación que sustentaba semejantes deberes.

#### 3.1. Manifestación de voluntad frente a objeción de conciencia

Ahora bien, aunque desembocasen en la objeción (y la insumisión), las negativas morales no constituían una forma, una subespecie o un prototipo, de objeción de conciencia (ni de desobediencia civil). En efecto, representaban algo —además de cuantitativamente— cualitativamente diferente, aunque acabasen por tomar la forma «jurídica» de la objeción (y la insumisión) ética y/o política.

Como vinimos subrayando, las negativas morales, tanto los noes generales, que más bien respondían a actitudes pero que luego también respaldaban decisiones, como los noes precisos, que acompañaban actuaciones, reflejaban o traducían convicciones y opciones morales. Obviamente,

---

21 Un análisis de las cifras, hasta el año 1991, se encuentra en P. Ibarra (ed.), op. cit., pp. 83-103.

pues, entroncaban, en una compleja dialéctica, con las posiciones (opciones, convicciones, etc.) éticas y políticas, entonces, en curso y con vigencia. Sin embargo, esas convicciones y opciones morales, aquellas en las que reposaban esos noes vulgares y corrientes, no respondían sino a opiniones y elecciones que, con mayor o menor extensión e intensidad, correspondían a la «mayoría moral», bien porque las tutelaba (i.e., las compartía) o bien porque, perteneciendo a *sus* «minorías morales», las toleraba (i.e., las comprendía).

En consecuencia, quien alegando estos noes rechazaba la conscripción (el SMO) y sus derivados (la PSS) no estaba objetando en conciencia desde y con una perspectiva ética o política, sino que simplemente manifestaba su voluntad, razonándola, avalándola y justificándola, con opiniones y opciones más o menos aceptables (i.e., buenas, válidas o validables) para unas vagas «mayorías morales» o para unas ciertas «minorías morales», no quedando estas desencuadradas con respecto a la moral normal. Pero esa decisión y esas razones eran, sin embargo, administrativamente inaceptables: resultaban, la una, impresentable y, las otras, inaducibles: en suma, eran, tal decisión, inadmisibles y, tales razones, inalegables ante el ejército, la justicia, el estado. De entrada, pues, uno (un *socio*<sup>22</sup>, un sujeto) no era (o casi nunca era) objetor o insumiso ante la sociedad (los próximos, la gente, el pueblo): era el estado el que transformaba, aplicándole las categorías jurídicas, esa manifestación de voluntad individual personal en objeción, conforme al derecho, e insumisión, contraria al derecho. Esta transformación no tenía lugar, claro está, sin una violentación de orden moral y hasta del orden moral.

### 3.2. Obligación moral frente a deber jurídico

De hecho, se producía un choque<sup>23</sup> entre la sociedad y el estado, que, en el fondo, era entre dos maneras de entender, y exigir, la contribución individual a la defensa colectiva. Tal divergencia y contraposición se resume en que, de un lado, la obligación moral se entendía y formulaba en los términos de un contrato, mientras que, del otro lado, el deber jurídico se formalizaba y exigía en los términos de un impuesto. Para la sociedad, por tanto, era relevante, imprescindible, el consentimiento expreso del individuo (el socio) obligado: sin ese consentimiento, por así decirlo, no nace la obligación contractual y no cabe, por tanto, exigir su cumplimiento. Para el estado, sin embargo, lo fundamental e insoslayable era el consentimiento de la colectividad (la ciudadanía) obligada, tácito e indirecto, derivado del cumplimiento del principio de legalidad. Con esto, el deber jurídico (el SMO, la PSS) quedaba formalizado y era exigible, resultando irrelevante el consentimiento del individuo obligado, el ciudadano sometido. En resumidas cuentas, el estado realizaba una transformación de una obligación moral de tipo contractual en un deber jurídico de tipo tributario.

Ahora bien, al operar esa transformación, el estado se vio, paulatinamente y crecientemente, en la tesitura y la necesidad de recurrir a la «fuerza» de la ley y al «peso» de la justicia, teniendo que hacer uso, no sólo indirecto sino también directo, de la violencia. El estado imponía su férula, pero no podía evitar la contestación social. Así, los objetores y, sobre todo, los insumisos cuestionaban el deber jurídico, así como el correspondiente ejercicio del derecho y la autoridad por parte del estado,... que la propia sociedad cuestionaba, al aceptar, en el ámbito moral, la manifestación de

22 Un *socio*, es decir, un miembro de la sociedad.

23 No sólo con la insumisión: la objeción, siendo conforme a derecho, representaba un problema político importante, por su magnitud (el número de objetores) y por su impacto (la aceptación por la sociedad). Objetar era una manera, dentro del derecho, de cuestionar el deber jurídico del SMO y la PSS.

voluntad, de objetores e insumisos, contraria al servicio y la prestación. Además, la demanda estatal parecía aún más excesiva, infundada e injusta, en una situación en que el estado iba recortando su acción bienhechora (sus servicios, las prestaciones) e iba dejando por lo general a los ciudadanos (el pueblo, la gente) a su suerte individual.

De ahí, con este fondo moral social, las dificultades, de gobiernos y administraciones, para gestionar la objeción y para lidiar con la insumisión. Por ejemplo, a respecto de esta última, la creciente deslegitimación de su represión y el parejo desconcierto de la judicatura. Esta situación se intentó atajar con el nuevo Código Penal, en vigor desde 1996, que castigaba la insumisión con penas de inhabilitación. Se pretendía, con eso, quebrar la imagen social (de tipo heroico) del insumiso (una víctima de la represión), para presentarlo como un individuo insolidario, enfrentado no ya al estado sino a la entera sociedad. El intento dio en el fracaso. Apenas hubo tiempo para comprobarlo, empero, dada la rápida cancelación<sup>24</sup>, en el umbral del siglo XXI, de los deberes jurídicos cuestionados (el SMO y la PSS)... y la consiguiente creación de un ejército voluntario profesional. Aunque obedeciese además, e incluso sobre todo, a otras razones (incluidas las militares), esta decisión política sintonizó, sin duda, con el sentir y discurrir antimilitarista y pacifista de la mayoría moral<sup>25</sup>.

#### 4. Apertura y horizontes cosmopolitas

El repaso y examen de todo este proceso, que supuso un tomar distancia con respecto a las armas (la violencia, la guerra...) y un correlativo acercamiento a posiciones y procederes pacifistas, nos permite detectar y destacar, en la sociedad española, la existencia de una tendencia que podríamos denominar «eco-cosmo-politismo».

Esta tendencia consistiría en la búsqueda y el desarrollo, «en casa e *inter nos* (eco)» y así mismo «*ad extra* y hacia todos (cosmo)», de una moralidad conciudadana que deserta de la hostilidad y promueve la hospitalidad, apostando por la coexistencia y la convivencia. De este eco-cosmo-politismo<sup>26</sup>, los rasgos mayores serían, en el propio país y en el plano internacional, la profundización en la democracia y la extensión del federalismo. Ambas tareas, democratización y federalización, estarían, en esos dos niveles, el interno y el externo, absolutamente vinculadas.

Mas, es sólo una tendencia en una situación compleja. Ahora es preciso proseguir ese camino.

24 La Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, fijó para el 31 de diciembre de 2002 la suspensión de la prestación del servicio militar. Este final, así como el de la PSS, fue adelantado al 31 de diciembre de 2001.

25 Una evaluación política del movimiento y el resultado: R. González, S. Martí, Lluç Peláez, M. Truñó, R. Gomá, P. Ibarra, M.J. Monteserín, A. Blas. «Participación, políticas públicas y democracia. Solidaridad internacional y antimilitarismo en Cataluña y el País Vasco» in R. Máiz (ed.), *Construcción de Europa, Democracia y Globalización*, Universidade de Santiago de Compostela, Santiago, 2001, vol. I, pp. 387-408.

26 Entendido kantianamente, mas doscientos años después. Sobre este punto: R. R. Aramayo, J. Muguerza, C. Roldán (eds.), *La paz y el ideal cosmopolita de la ilustración. A propósito del bicentenario de «Hacia la paz perpetua» de Kant*, Tecnos, Madrid, 1996; V. Martínez Guzmán (ed.), *Kant: La paz perpetua, doscientos años después*, Nau Llibres, Valencia, 1997.